ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CONVOCATORIAPÚBLICA No. FDLAN-SASI-001-2022 (72427)

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIALDIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

JUNIO DE 2022
BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN GENERAL

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para la entidad por cuanto con ella se pretende avanzar enla meta fijada en el Plan de Desarrollo Local, En el marco de las disposiciones y metas dictadas en el Plande Desarrollo Local, lo contemplado en el proyecto inversión 1864 y lo establecido dentro de los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector de educación del distrito que sustentan el desarrollo de dichos proyectos de inversión, se presenta el contexto normativo y técnico que justifican la necesidad de la contratación de los elementos que se requieren para garantizar por un lado los elementos necesarios para la ejecución de proyectos en primera infancia y de otro lado la dotación de elementos tecnológicas paralas instituciones de educación pública de la localidad priorizadas.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera conveniente la contratación por las siguientes consideraciones:

- ✓ La necesidad de atender inicialmente a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Local, y que obedecea un ejercicio de derechos que fortalezca a los niños y niñas de la localidad en edad de educación preescolar, y cuyas propuestas han sido manifestadas por los y las docentes de los colegios públicos priorizados y que tienen relación directa con los estudiantes en grados Pre-Jardín, Jardín y Transición.

- ✓ La necesidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Antonio Nariño", específicamente a las metas de "Implementar 4 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad", en el marco del proyecto de inversión N°1864 "EDUCACIÓN INICIAL: ACCIONES PARA LA PRIMERA INFANCIA.

- ✓ Se debe dar cumplimiento a las disposiciones dictadas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, los respectivos proyectos de inversión y lo establecido dentro de los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector de educación que sustentan el desarrollo de dichos proyectos de inversión.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 310 del 2021 por medio del cual se modificael articulo 2.2.1.2.1.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015, el FDLAN realizó la verificación de los acuerdosmarco de precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, encontrando que:

- **Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II:**

  CCE-925-AMP-2019

  Proceso CCENEG-018-1-2019

  De Noviembre 22, 2019 hasta Enero 22, 2022

- **Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional:**

  CCE-166-AMP-2021

  CCENEG-039-01-2021

  De Julio 1, 2021 hasta Julio 1, 2024: razón por la cual se procedió a la verificación del catálogo de bienes del acuerdo marco., teniendo en cuenta las características que se encuentran descritas en el anexo técnico, y que hace parte integra del presente proceso de contratación, se evidencia que los bienes ofrecidos en elcatálogo del citado acuerdo, NO contemplan las características técnicas exigidas para la dotación y en proyectos de primera infancia en colegios de la localidad.

  NOTA: Suministro de Literatura se encuentra contemplado en éste CCE 166 AMP 2021.

- **Dotaciones escolares II:**

  CCE-912-1-AMP-2019

  CCENEG-016-1-2019

  De octubre 8, 2019 hasta octubre 8, 2022; razón por la cual se procedió a la verificación del catálogo debienes del acuerdo marco. Teniendo en cuenta las características diseñadas, que se encuentran descritas en el anexo técnico y que hace parte integra del presente proceso de contratación se evidencia que los bienesofrecidos en el catálogo del citado acuerdo, NO contemplan las características técnicas exigidas para la dotación tecnológica y fortalecimiento de proyectos de primera infancia, para los colegios priorizados de la localidad, de acuerdo con el proyecto de inversión.

  Dados los resultados del proceso de verificación en los acuerdos marco de precios, se da aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo de la norma ibidem, y la Alcaldía Local consultó ante la Bolsa Mercantil los términos para la posible contratación del presente proceso con esta entidad. Se evaluó como menosóptima la pertinencia de dicha propuesta. Si bien la Bolsa Mercantil es una oportunidad para la adquisición de los elementos planteados, la modalidad de operación de subastas simultáneas de la bolsa mercantil no ofrece una garantía de menor precio por debajo de los costos de comisión del operador de subasta.

  Agotado el procedimiento establecido en el decreto 310 de 2021, y teniendo en cuenta que se trata de bienesde características técnicas uniformes, la modalidad de selección para adelantar el presente proceso será el de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual seexpide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente documentorequerido para adelantar el proceso de selección y la posterior suscripción de un contrato para la adquisición de elementos de insumos tecnológicos, material didáctico, pedagógico y deportivo, para apoyar la gestión de las instituciones educativas distritales y fortalecer las acciones en materia de primera infancia en el marco del proyecto 1864 “Acciones para la primera infancia “comprometido por el FDLAN.

Que el Decreto 768 de 2019 y el Decreto 168 de 2021: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local concargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación degastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”.

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e interés de la comunidad que integra la localidad, y dar cumplimientos a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentariasrigen para la ciudad de Bogotá D.C. y sus localidades, es necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual, atendiendo a los principios de trasparencia, eficiencia y selección objetiva; por lo cual resulta pertinente seleccionar a un oferente idóneo que cuente con la capacidad y suficienteexperiencia para ejecutar el contrato.

3. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstasen la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a lainformación pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos

que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: en el portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección Abreviada, tienen el carácter de oficiales.

Los interesados podrán consultar e imprimir el Pliego de Condiciones en el SECOP II, y los demás documentos anexos en el presente proceso, desde la fecha de apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe ceñirse a los parámetros del cronograma dela presente contratación establecido en el SECOP II. Excepcionalmente y solo en caso de no funcionar el SECOP II, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico: maria.marcillo@gobiernobogota.gov.co o contrataciónanarino@gobiernobogota.gov.co Dentro del presente proceso de contratación no se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 220 del decreto 019 de 2012 que modifico el articulo 30 numeral 4º de la ley 80 de 1993, toda vez que la presente modalidad de contratación no requiere de la mencionada audiencia, de conformidad a la normatividad citada.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso,la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

5. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Portal Único de Contratación SECOP II, se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Selección Abreviada por subasta inversa y sus respuestas, las adendas, lasactas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dichos sitios constituyen el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación remitida a la dirección electrónica o al telefax suministrado por elproponente.

6. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO en la dirección Calle 17 SUR 18 49.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO, comprobare hechos constitutivosde corrupción por parte de un proponente durante el presente proceso de contratación, procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para elefecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente enel cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7. IGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondode Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratanteinvita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con losparámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 N° 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

• **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a faltade éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

• **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidadcon lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubrede 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento yque se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

• **Legalización:** Conforme a lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantesen los Procesos de Contratación", Versión m-dvrhpc-04, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública el pasado 1º de septiembre de 2014, los documentos presentados por los proponentes no requierenlegalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentosotorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte

adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

11. CUADRO DE INFORMACIÓN

Contrato	COMPRAVENTA
Objeto	"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Plazo	TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Valor	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($241.272.844)

12. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 por medio del cual se modificael artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del decreto 1082 de 2015 el cual para el presente proceso se reglamentará de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisorfiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del RegistroÚnico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatorialimitada.

En las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural segúnlo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la leyque los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todoslos efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa

DEFINICIONES	
	de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el casoa los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otrotipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condicionescon el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato,en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otrotipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

13. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**

13.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual, deberá acreditar en el proceso de selecciónтodas las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo y anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

13.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de2015.

Según la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Colombia Compra Eficiente, los códigos UNSPSC para la adquisición de elementos de insumos tecnológicos, material didáctico, pedagógico y deportivo, es como se relaciona a continuación:

Lote 1: Elementos Tecnológicos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos informático y accesorios.	Computadores.	43211500
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	52161500

LOTE No. 2 PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS, MUSICALES Y MOBILIARIO.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte	49221500

Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Accesorios de instalaciones educativas generales	56121300
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Libros de lectura y recursos	60102300
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Adhesivos educativos y suministros	60101300
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor	60101700
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y materiales de destreza alfabética	60101900
			60102000

Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios	
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios	60102400
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones	60102700
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Decoraciones y suministros del aula	60110000
Instrumentos Musicales, Juegos,	Equipo, accesorios y suministros	Pintura del aula y de bellas artes,	60121200

Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	de arte y manualidades	medios, aplicadores y accesorios	
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes	60141000
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Sistema de construcción y bloques infantiles	60141300

13.4 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente documento.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOSQUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**corresponde a la selección abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial estimado y los servicios requeridos y la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en lo establecido en artículo 30 de la Ley 80 de1993, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, elartículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 , el artículo2.2.1.2.1.2.1, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, lo cual en armonía con lo señalado en la Subsección 2, selección abreviada del citado decreto, que establece las disposiciones comunes para los diferentes tipos de selección abreviada: tales como, adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bien sea por subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos o como es el caso para este procesocontratación de menor cuantía por subasta inversa, según las cuales atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedenadelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FDLAN por su omisión o inobservancia.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente referida el presente proceso de contratación,se justifica en atención al objeto a contratar, al valor del presupuesto oficial de la entidad y a lo ya manifestado la modalidad que aplica para el presente proceso.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($241.272.844),** de la vigencia fiscal 2022, Con cargo al rubro 023011601120000001864 del proyecto 1864 “Acciones para la primera infancia”, según certificado de disponibilidad presupuestal No386 expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Se anexa al presente proceso, el ANEXO 2 – ESTUDIO DE MERCADO, es decir tabla de Excel con los cálculos realizados para estimar el presupuesto oficial.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, Según lo anterior, el valor del contrato que resulte del presente Proceso de Selección Abreviada se cancelará con recursos del presupuesto el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por el valor más favorable para la entidad, hasta por lasuma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($241.272.844) incluido IVA de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1864 “Acciones para la primera infancia”

CAPITULO 1 LOTE No. 1 ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

El valor del contrato del Lote No. 1 será hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($67.771.449.00).

CAPITULO 2 LOTE No. 2 ELEMENTOS PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS, MUSICALES Y MOBILIARIO.

El valor del contrato del Lote No. 2 será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($173.501.395.00)

El valor del contrato no podrá exceder el valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá ajustar los precios de los bienes, según el valor de la oferta producto de los lances.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: Para definir los costos del presente proceso de contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizó el estudio de mercado a valores 2022, consistente en la comparación de precios entre:

CAPITULO 3 LOTE No. 1

DELL

ATELLIER

TECNINES

TECHNOLOGY

HL TECONOLOGI

SAMSUNG

LOTE No 2

VARGAS SAS

PINOCHO

CLASS

AMERICAN CORP

INVERSAS

ATELLIER

ROYTER

PARQUES INFANTILES

ORTIZO

Una vez determinado el precio y/o valor unitario de los elementos que se pretenden adquirir y, además teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, la entidad procedió a realizar el promedio aritmético de las cotizaciones. Dicho Estudio de Mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

NOTA 1: Luego del evento de subasta inversa electrónica, el proponente deberá allegar la propuesta económica ajustada, tomando como referencia el margen de descuento obtenido y las cantidades conforme las indicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Realizado el análisis del mercado y buscando una mayor pluralidad de proponentes, el presente proceso de selección se estructuró bajo la modalidad de subasta inversa a fin de que los interesados en el proceso puedan

presentarse bajo alguna de las figuras plurales que contempla la ley (Consorcio o Uniones Temporales) afin de cumplir en su integridad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección.

Finalmente, como soporte de lo anteriormente descrito se adjunta de igual modo los siguientes documentos:

- Cotizaciones (Anexas año 2022 para los dos lotes)
- Estudio de mercado
- Análisis del sector y de los oferentes

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso y los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

En dicho análisis se tuvo en cuenta las condiciones financieras del mercado permitiendo la participaciónplural de diferentes prestadores del servicio tal y como se evidencia en el documento anexo denominadoestudio de sector.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El respectivo análisis del sector se encuentra publicado de manera detallada y completa en los documentos anexos del proceso, denominado ESTUDIO DEL SECTOR.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista". Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan lasentidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Lacapacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. Laexigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual seexpedirá la respectiva certificación. (…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como únicofactor de evaluación el menor precio ofrecido (…)". En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme a las disposicionesde los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar (FICHA TÉCNICA), de acuerdo con lo regulado por elnumeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ídem.

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

Considerando la naturaleza de la contratación y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Ídem, el Fondo de Desarrollo Local deAntonio Nariño, determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen a continuación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
(c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgaran el puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para la participación en la modalidad de subasta inversa electrónica. El resultado de la verificación de estos requisitos es: HABILITADO ⁄ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda el desarrollo y/o ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En el evento en que las personas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.La verificación de la propuesta se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisiscompleto, de acuerdo con exigencias documentales del Fondo de desarrollo local ANTONIO NARIÑO.

18.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará parahabilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con elEstado Colombiano:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Con

el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:Para el

caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente:

Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico

18.2. PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA) PODER:

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a travésde apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en elcaso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, lasfacultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la depresentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA) : Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el

documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 delCódigo Civil.

18.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMATO No. 1

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula yde la libreta militar.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

C) REGISTRO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expediciónno puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, siel mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado.

D) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformadoel proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta,de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hastapor el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación esa título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar enel documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Eneste caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

E.) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: •Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. •Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. •La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. •Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. •El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. •Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 delCódigo de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

- Personas naturales Extranjeras.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial y extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

El artículo 20 de la Ley 80 de 1993 establece *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.*

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido que, a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participaren los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validezy oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demásnormas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuentaa estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cadauno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidosen el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

Personas Jurídicas Nacionales.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierredel presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades delmismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección abreviada y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto y/o naturaleza de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, en la cual se le faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 1. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se hagala remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participaren este proceso y suscribir el contrato con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en caso deresultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

NOTA 2. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos,sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelanta las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debenestar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad delobjeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

NOTA 3. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

F) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedidopor la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días

calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardarpara la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha delcierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificacionesrealizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso, si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se dará aplicación a la Circular externa única capitulo sexto del 28 de junio de 2018, expedida por Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual: "El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".

"En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de laoferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lodispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta".

"Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado".

En el evento que el proponente al momento del cierre del proceso se encuentre adelantando el trámite de renovación del RUP ante Cámara de Comercio de su domicilio, la Entidad evaluará los requisitos habilitantes en el término señalado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en esteproceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

G) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, opor el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar,correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos apartir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo depago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha delcierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegareste documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministranlos proponentes.

En caso que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquenque está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido porla DIAN.

H) VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

I) DOCUMENTOS DE DESEMPATE

Los estipulados en el acápite denominado “Criterios de desempate”

J) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos

de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesade sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuentareducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño Nit 899999061-0 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nuevafecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanableley será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta, no será subsanable ydará lugar al rechazo de la oferta.

K)RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 “Información Complementaria de los contratistas” establece que: “Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otrasentidades del estatales cualquiera sea su orden”. Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “DECLARACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

L) VERIFICACIÒN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS– CÒDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley

En virtud de lo anterior los proponentes así deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLAN se reserva el derecho de verificarlo dispuesto en el párrafo anterior.

M) INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para locual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

N) DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011):

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para locual el oferente deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

O) PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para locual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 2.**

P) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Centralde Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportanla propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

Q) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiqueny evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de

seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

R) AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a al FDLAN el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportadaen desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATODE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

19. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y en el acápite denominado “RUP” que dice:

(…)

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario d el Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento decontratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP I

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2018 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, Concepto C – 288 de 2021 CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

LOTE No. 1 ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Liquidez	Activo Corriente ⁄ Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,70**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 55%**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional ⁄ Gastos por intereses	**Mayor o igual a 2,50**

LOTE No. 2 ELEMENTOS PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS, MUSICALES Y MOBILIARIO.

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Liquidez	Activo Corriente ⁄ Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,40**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 55%**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional ⁄ Gastos por intereses	**Mayor o igual a 1.60**

Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Nota 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 2

Nota 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse EstadosFinancieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 3. Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 4: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

Nota 5: El RUP deberá estar en firme para la fecha de cierre del presente proceso. (presentación de ofertas)

5.1.1.1 Verificación de la Capacidad de Organización.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el RegistroÚnico de Proponentes – RUP o en el ANEXO CAPACIDAD FINACIERA Y DE ORGANIZACIÓNpara los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

LOTE No. 1 ELEMENTOS TECNOLOGICOS

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 3%**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 5%**

LOTE No. 2 ELEMENTOS PEDAGOGICOS, DIDACTICOS DEPORTIVOS, MUSICALES Y MOBILIARIO.

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 3%**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 5%**

Nota 01: La información financiera debe estar en firme y vigente al momento de cierre (presentación de ofertas). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

Nota 02: En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2018 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, Concepto C – 288 de 2021 CCE

Nota 03. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 2

NOTA 04: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

20. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

20.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

Lote 1: Elementos Tecnológicos

El proponente interesado en presentar oferta para este grupo Deberá aportar EXPERIENCIA EN MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS Y LIQUIDADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, el valor a certificar como acreditación de experiencia será por el CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto destinado para el Lote No. 1, esto es, SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($67.771.449), el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que equivalen a 67,771 SMLMV.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial del lote y deberán ser relacionados con el suministro y/o compraventa de bienes tecnológicos y/o similares

Por lo menos uno de los contratos mencionados anteriormente deberá acreditar mínimo uno (1) de los códigos mencionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Equipos informático y accesorios.	Computadores.	43211500
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	52161500

LOTE No. 2 PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS, MUSICALES Y MOBILIARIO.

El proponente interesado en presentar oferta para este grupo deberá aportar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será por el CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto destinado para el Lote No. 2 esto es, CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($173.501.395.00)MCTE, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que equivalen a 173,501SMLMV.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial del lote y deberán ser relacionados con el suministro y/o compraventa de bienes pedagógicos, didácticos y/o similares.

Por lo menos uno de los 3 contratos mencionados anteriormente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos mencionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte	49221500
Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Accesorios de instalaciones educativas generales	56121300
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y	Materiales didácticos profesionales y de	Libros de lectura y recursos	60102300

Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	desarrollo y accesorios y suministros		
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Adhesivos educativos y suministros	60101300
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor	60101700
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y materiales de destreza alfabética	60101900
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios	60102000
			60102400

Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios	
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones	60102700
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Decoraciones y suministros del aula	60110000
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60121200
Instrumentos Musicales, Juegos,	Juguetes y juegos	Juguetes	60141000

Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros			
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Sistema de construcción y bloques infantiles	60141300

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones, (Proveedores formato I).

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocioo unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos cinco (5) años:

AÑO	**SMMLV**
2021	$ 908,526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el ANEXO 6, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

21. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, para lo cual debe diligenciar el formato "cumplimiento de las especificaciones técnicas", el cual debe estar firmado por el representante legal.

El oferente deberá presentar firmada el anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente y sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organización. Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el RegistroÚnico de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente, en firme en el RUP al cierre del proceso (presentación de ofertas). Conforme al Decreto 579 de 2021, la Entidad evaluará los indicadores financieros y capacidad organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financieray Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al cierre (presentación

de ofertas), lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En tal sentido y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, que se refleje en el registro de cada proponente.

Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, que para el casoen concreto serán los correspondientes en las vigencias 2020, 2019 o 2018 (La Entidad tomará el mejor añoen conjunto por vigencia)

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, queserá la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficialdebe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectosde acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y laEntidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Coordinación Financiera advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor manifiesta: "(…) Responsabilidad penal. Sin

perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

23. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las medidas y disposiciones ambientales que guarden relación directa con los elementos e insumos propios de esta contratación.

Para lo anterior, se adjuntan las fichas descritas a continuación: Ficha 18. Suministro de materiales deOficina

Ficha 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video Beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)

24. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso).

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes ycomún utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Valor	Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: • Denominación del bien o servicio. • Denominación técnica del bien o servicio. • Unidad de medida.

		• Descripción general Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 4% por ítem, por lo cual se entiende por ítem cada elemento ofertado

24.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico en la plataforma Secop II, sobre No. 2 denominado "SOBRE ECONÓMICO", en el indicará el porcentaje de descuento que ofrece a la entidad,el mismo se aplicará a los precios de referencia que determinó la entidad en el "ESTUDIO DE MERCADO", de los estudios previos. Una vez seleccionado el proponente que oferte mayor porcentajede descuento, el mismo se aplicará a la relación de precios de referencia establecidos en el estudio de mercado de manera proporcional, y pasarán a formar parte del contrato, sobre estos precios se efectuaránlos pagos al contratista, de acuerdo con los ítems y las cantidades requeridas por la entidad.

El mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el porcentaje (%) base para el inicio del evento de subasta.

El porcentaje inicial de descuento no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%), so pena de generar el rechazo de la oferta.

La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del 4%.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual.

El proponente debe determinar el porcentaje de descuento ofrecido, que constituye su oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir la propuesta económica, expresando únicamente el porcentaje de descuento ofertado, para señalar el mismo debe tener en cuentalos precios unitarios oficiales señalados en el presente estudio previo, señalado CCE.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene queasumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en la propuesta económica del cuestionario (sobreNo. 2) de la plataforma del SECOP II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica inicial o alguno de los lances efectuados durante la subasta presente un porcentaje de descuento inferior al CUATRO 4% será rechazada la oferta. Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicialy/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentosde IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo

tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos,que no pueden despejarse con simple raciocino, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 1: El porcentaje de descuento de los lances se ofertará a todos los ítems y deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

24.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA - LINEAMIENTOSPORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado,de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

a) Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.

b) Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”

c) Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio.

d) Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

24.3 PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA - LINEAMIENTOSPORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado,de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

a) Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.

b) Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”

c) Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio.

d) Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Definiciones:

Margen mínimo de diferencia entre lances: El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusióndel certamen. Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

Menor precio ofertado; anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Oferta definitiva: El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance valido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar máslances y se dará por terminada la subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

En la plataforma electrónica SECOP II, la entidad fijará la fecha y hora en la cual se dará inicio a la audiencia de subasta electrónica y será hasta este momento que los proponentes podrán presentar las subsanaciones de requisitos habilitantes, en aras de habilitar su propuesta en los aspectos que sean susceptibles de tal consideración.

La entidad verificara que los documentos para subsanar la propuesta hayan sido allegados a través de la plataforma antes de la hora prevista para el inicio de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, lo anterior mediante la huella de tiempo contemplada por la plataforma.

A partir de ese momento, la entidad verificará los documentos de subsanación y de acuerdo con el resultado de la evaluación habilitante, procederá con la apertura del sobre económico para posteriormente crear elevento de subasta electrónica.

Se recomienda a los proponentes, prestar atención continua en la plataforma SECOP II desde la hora de audiencia establecida por la entidad, con el objetivo de participar oportunamente en el evento de subasta.

La ALCALDÍA llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica. La oferta económica que presente el proponente en sobre cerrado electrónico (SOBRE Nro. 2 PROPUESTA ECONÓMICA), y el cual permanecerá hasta la hora determinada para su apertura y que corresponderá al mismo día de la realización de la subasta electrónica, el cual deberá haberse diligenciado de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones numeral “Propuesta Económica” en la plataforma electrónica SECOP II.

Para este proceso, la entidad estableció un valor mínimo de mejora para el lance inicial de mínimo el 4%sobre el valor inicialmente ofertado, los cuales serán acumulables. El menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura de los sobres económicos, será considerado como el valor base para el inicio del evento de subasta electrónica.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta por la plataforma SECOP II en el desarrollo del evento de subasta electrónica. El menorprecio ofrecido se determinará en cada uno de los lances de la subasta por la plataforma de manera automática. En caso de que el oferente no haga nueva postura de menor precio durante la Subasta, el menor precio inicial presentado se considerará como su propuesta final. Todo lance válido anula el anterior delmismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

De la celebración de la audiencia la plataforma generará de manera automática un acta en la cual constaráel desarrollo de la misma, los lances efectuados y el proponente que haya ofertado el menor precio final.Cuando de conformidad con la información a su alcance LA ALCALDÍA estime que el valor de una oferta

resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Examinada la respuesta, el comité asesor – evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la adjudicación de la oferta en el proceso. Dentro del plazo señalado en el cronograma se procederá a adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Virtual a quien haya ofertado el menor precio a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. En lo pertinente la entidad dará aplicación a los pasos y procedimientos establecidos en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II ,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccestep/20181123guiamssubastainversaentidadestatalparte1y2v4.pdf salvo en lo referente a lo dispuesto en el numeral 2 de la parte segunda de la guía,que regula lo concerniente a los eventos de empate.

Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición

NOTA 1: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

NOTA 2: La subasta se realizará en un lapso de tiempo de 30 minutos y cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total de la propuesta

24.4 MARGEN DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS

Los lances por efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa Virtual se harán sobre el valor unitario, aplicable al precio unitario del servicio requerido por el FONDODE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO informa a los interesados que los lances para que se considere válida la oferta realizada, deberán ser iguales o mayores al CUATRO POR CIENTO (4%) del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al menorvalor de descuento ofrecido a la apertura de sobres). Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo CUATRO POR CIENTO (4%), del valor o precio resultante de la aplicacióndel descuento del lance inmediatamente anterior.

Para todos los efectos y según la dinámica como se adelantará la subasta, los lances deberán ser ofertadosen porcentajes.

NOTA 1: A efectos de llevar a cabo la subasta, se tomará el valor de la propuesta económica de menorvalor. Los proponentes deben tener en cuenta que los lances que se efectúen deben considerar el valor unitario de los ítems y el porcentaje de descuento.

NOTA 2: Los lances de la audiencia de la puja dinámica Virtual se harán sobre ítem ofertado incluyendoIVA, cabe resaltar en todo caso el porcentaje ofrecido se aplicará de manera uniforme a cada uno de losítems en su valor unitario.

De conformidad con el numeral 3ºdel artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 el criterio de evaluación que permite establecer cuál es la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño es el menor precio.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo. (La propuesta económica se diligencia en el cuestionario 3 – Propuesta Económica de la plataforma SECOP II)

La oferta económica debe corresponder a números enteros. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub-números ni decimales, de presentarse así, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

25. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SE PRESENTE EMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contrataciónde los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todocaso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de ladefinición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en elinciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, entodo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, afalta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o elrevisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad,aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa yexpresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo dela respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha decierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuandoesta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapsoigual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representantelegal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que seacredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisitode edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en lascondiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificadode aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cualacredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador quelo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%)de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de laspersonas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación esinferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acrediteque el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está enproceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen demanera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 dela Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate sepresente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas yasociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con loscriterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para laspersonas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos delos incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 delpresente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacionalde Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acreditael cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) laspersonas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificadovigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente,ni es causal de rechazo de la propuesta.

26. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmentebajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferentepara que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comitéasesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

27. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primeravez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de informe de evaluación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.

I. Que no se aporte la oferta económica.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formato 1B – A.I.U. OFERTADO.

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formato 1B – A.I.U. OFERTADO.

S. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesariospara acreditar su capacidad residual conforme lo disponga el pliego de condiciones.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 7 – Anexo Técnico.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 7 – Anexo Técnico.

Z. Las demás previstas en la ley.

28. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.Se anexa Matriz de Riesgos en documento adjunto.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87,Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, comosustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede arealizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

29. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y cubre una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega de los bienes a satisfacción por el término de 1 año.
Seriedad de la oferta	10% del valor total del contrato	3 meses desde la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas porel Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

30. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debeseñalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en

cuenta las disposiciones legales referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial,el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
b. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto, por tanto, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
c. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estataldebe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**Vr del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Si (Excepto México)	No	No	SI
	Perú				
	México				
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	N / A	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)		Si (Solo Guatemala)	Si	No	SI
Unión Europea		Si	No	No.	NO
Comunidad Andina		Si	Si	No	SI

Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales enProcesos de Contratación (M-MACPC-13).

La presente contratación SI esta cobijada por acuerdos comerciales, correspondientes al acuerdo comercial triángulo del norte con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del proceso.

(*) La excepción aplica en el evento que para el momento de la apertura del proceso la entidad decidalimitar a la participación exclusiva de Mipymes por haberse cumplido los requisitos de ley para ello.

31. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

31.1. PLAZO

El plazo del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

31.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($241.272.844.00)., incluido IVA de la vigencia fiscal 20201, del proyecto 1864 “Acciones para la primera infancia”.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

31.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor de los contratos resultantes de este proceso de contratación será cancelado en un único pago correspondiente al cien (100%) del valor de cada contrato, previa entrega de todos los bienes adquiridos y la presentación de la pre-factura con sus respectivos soportes para previa aprobación por parte del FDLAN para la presentación de la factura electrónica definitiva y demás requisitos contables y tributariosde ley.

De acuerdo con lo anterior, los documentos que el contratista debe presentar para trámite de pago sonlos siguientes:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado, con la base de datos digitalizada en Excel de las Instituciones Educativas Distritales beneficiarias del proyecto.
- Factura electrónica definitiva aprobada por el FDLAN
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Formato de los elementos entregados y firmado por cada Institución Educativa Distrital.
- Acta de recibido a satisfacción elaborada por el contratista y firmada por cada rector del IED.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Copia del RIT, RUT y resolución de facturación.
- Certificación Bancaria
- Suscripción del acta de liquidación, por parte del FDLAN y el contratista.

Nota 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestaciónde servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse

previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la reprogramación de PAC (programación anual de caja) de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debidaforma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 3: Los precios con los cuales sea adjudicado el proceso de selección y en consecuencia rijan para el respectivo contrato NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN TIPO DE AJUSTE

31.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el casofortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscritapor el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportesal sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensaciónfamiliar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Teniendo en cuenta que el contrato es de COMPRAVENTA y no se requiere ejecuciónde las actividades a realizar sino únicamente la entrega de los elementos adquiridos en el proceso de subasta inversa electrónica no es obligatorio la exigencia de vincular y mantener mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realicecon plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra

condición especial de acuerdo a lo que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de2020.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 25 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en elDistrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidascon ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

31.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los criterios técnicos de la Secretaria de Educación del Distrito.
2. El contratista se compromete a entregar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño los protocolos de bioseguridad de la empresa a los 3 días siguientes a la firma del acta de inicio, para la entrega de elementos que se van a adquirir para los colegios públicos de la localidad, además, se deberá tener en cuenta la emergencia sanitaria COVID-19, los nuevos picos de propagación del mismo en la localidad, al momento de la verificación de las especificaciones técnicas y el respectivoingreso del almacén de la Alcaldía de Antonio Nariño.
3. El contratista deberá tener en cuenta que la entrega de dotaciones estará sometidas a los tiempos concertados en el cronograma de actividades que establezca el comité técnico de seguimiento del proyectó de dotaciones pedagógicas.
4. El contratista deberá presentar al comité de seguimiento una muestra de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, una vez avalado por el comité seguimiento se procederá alIngreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del proceso.
5. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos como se encuentran con la imagen descrita en el catálogo de dotación 2021.
6. Realizar el ingreso de los bienes adquiridos en la ejecución del contrato en el aplicativo SAE-SAI dela plataforma si capital y realizar los trámites correspondientes de entrega definitiva de los bienes adquiridos a la Secretaría Distrital de Integración Social a través del acta de traslado o traspaso de bienes o acorde a lo establecido en la Resolución 01 de septiembre 2019.
7. Garantizar la distribución, la entrega e instalación de los elementos pedagógicos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local, según los tiempos de distribución en fecha, horario y en las direccionesque disponga la Alcaldía Local, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma que fue debidamente aprobado por el comité técnico.
8. Realizar el ingreso los bienes adquiridos en el presente contrato al Almacén del FDLAN, de acuerdo al procedimiento establecido por este, en perfecto estado de funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y demás documentos previos, en coordinación con quien sea designado como apoyo a la supervisión.
9. Suscribir el acta de ingreso de los bienes al almacén
10. Entregar la totalidad de la dotación de elementos pedagógicos adquiridos.
11. Instalar los productos y/o ambientes en los colegios oficiales y garantizar el perfecto estado y funcionamiento de los mismos.

12. Entregar el manual de uso, mantenimiento y limpieza, impreso y digital de la dotación pedagógicos entregada.
13. Reponer los elementos que se encuentran en mal estado o defectuosos en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación y (o) comunicación que realice el supervisor del contrato, sin que esto genere costos adicionales para el FDLAN.
14. Entregar las actas de recibido de los elementos pedagógicas, un informe final de las entregas realizadas especificando fechas de entrega, nombre del colegio, dirección, registro fotográfico, etc.
15. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales al FDLAN.
16. El contratista se compromete a entregar en buen estado, nuevos y de primera calidad los productos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad.
17. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y de primera calidad.
18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las indicadas en el anexo técnico del proceso.
19. Se contará con un comité técnico de seguimiento, encargado de realizar verificación de la muestra de las especificaciones técnicas de los elementos a dotar como se encuentra en los estudios previosdel presente contrato. Este comité estará conformado por el supervisor asignado por el Fondo de Desarrollo Local, referente de la Dirección Local de Educación -DLE- y un delegado del contratista, este comité realizará la revisión de la muestra de manera presencial.

31.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable, en el desarrollo de todaslas actividades previstas en el proceso contractual del FDLAN.
2. Prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados, tanto en la construcción y adecuación como en la operación de la infraestructura propia de cada componente.
3. Cargar mensualmente la información relacionada con el PIN ambiental y los reportes a Secretaríade Ambiente. (si aplica)
4. Generar el protocolo de Bio- Seguridad en Obra por Pandemia COVID 19, el cual debe ser revisado y avalado por la supervisión del FDLAN y la ARL del contratista.

31.7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

32. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP II

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas através del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

- Verificación de requisitos habilitantes y publicación informe de evaluación: Una vez verificados los requisitos habilitantes, de obligatorio cumplimiento para hacerse parte del proceso y el respectivo informede evaluación por parte del Comité Evaluador, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma.

En dicho informe el FDLAN informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentosque no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración.

Cuando el FDLAN solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el FDLAN en la solicitud. Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLAN ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Parágrafo 1: La comunicación se hará única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

- Publicación informe de verificación y evaluación definitiva: Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Licitación Pública se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLAN como a los adjudicatarios, y contra élno procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

- Suscripción del contrato: El contrato se suscribirá dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación

33. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

34. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO para efectuar la tasacióny cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de lasmultas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

35. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO.

son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimientode las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación yasignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

para la determinación de este componente es indispensable que la dependencia donde se genera la necesidad se remita al manual para la identificación y cobertura del Link https://colombiacompra.gov.co/ manuales.

36. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO declararála caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

37. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro del término legal aplicable y vigente contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012o las normas que lo modifiquen o aclaren. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidacióndel contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, deconformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

38. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedadde terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o accioneslegales contra el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne

al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

39. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes,con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) díasbuscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en laetapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

40. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO.

42. ANEXOS

El proponente diligenciará los FORMATOS Y/O ANEXOS de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y formatos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Maria Natalia Marcillo Vela – Profesional de apoyo: _____

Aprobó: Julia Andrea Pinillos – Abogada de Apoyo: _____